



Municipalidad
Provincial de Huaylas

ORDENANZA MUNICIPAL N° 027-2007/MPH-Cz

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS;

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, artículo II del Título Preliminar, artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal en pleno por **UNANIMIDAD**, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 023-2007, aprobó la Ordenanza siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL CANJE DE DEUDA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA POR BIENES Y SERVICIOS

ARTÍCULO 1°.- Establecer el canje de deuda tributaria y no tributaria por los bienes y servicios siguientes:

1.1. BIENES:

- 1.1.1. Libros de valor cultural y/o educativo actualizado.
- 1.1.2. Antigüedades auténticas de valor cultural.
- 1.1.3. Fotografías antiguas de valor cultural e histórico.
- 1.1.4. Archivos fotográficos, musicales de valor histórico.
- 1.1.5. Bienes muebles de valor cultural e histórico.
- 1.1.6. Bienes muebles en buen estado.
- 1.1.7. Herramientas en buen estado.
- 1.1.8. Instrumentos de ingeniería en buen estado.
- 1.1.9. Insumos y materiales de construcción.
- 1.1.10. Otros bienes conforme al registro de requerimiento.

1.2. SERVICIOS:

- 1.2.1. Movilidad vehicular.
- 1.2.2. Servicio de carga y pasajeros a nivel interprovincial.
- 1.2.3. Mano de obra no calificada para trabajos comunales.
- 1.2.4. Carpintería de madera y metalmecánica.
- 1.2.5. Imprenta.
- 1.2.6. Publicidad radial y televisiva.
- 1.2.7. Mecánica automotriz.
- 1.2.8. Equipos de sonido y video.
- 1.2.9. Atención de alimentos y agasajos, hospedaje, alojamiento.
- 1.2.10. Otros servicios conforme al registro de requerimiento.

ARTÍCULO 2°.- Para acogerse el deudor solicitará gratuitamente, cumpliendo los requisitos siguientes:



Municipalidad
Provincial de Huaylas

- 1.3. Solicitud simple.
- 1.4. Copia simple de su DNI.
- 1.5. Indicación específica de la ubicación de la deuda.
- 1.6. Indicación específica del bien o servicio a canjear. -
- 1.7. Indicación exacta de su dirección real y/o número telefónico para efectos de comunicación y/o ubicación.
- 1.8. Renuncia a los beneficios de fraccionamiento si fuere el caso.

ARTICULO 3°.- Para la aplicación de la presente Ordenanza, se cumplirá lo siguiente:

- 1.1. La Unidad de Abastecimientos, establecerá un registro de requerimiento de bienes y servicios motivo de canje de deuda, en coordinación con las demás Unidades Administrativas de la Municipalidad.
- 1.2. La Sub Gerencia de Administración Tributaria y/o Ejecutoría Coactiva, establecerán un registro especial de deudores que se acojan a la presente Ordenanza; quienes además firmarán una Transacción Extrajudicial con el deudor.
- 1.3. La Unidad de Abastecimientos, llevará un registro de bienes y servicios que reciba por aplicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 4°.- El valor de los bienes y servicios motivo de la presente Ordenanza, será establecido por la Unidad de Abastecimientos conforme a los precios de referencia que manejen, comunicando de ello a la Sub Gerencia de Administración Tributaria y a la Oficina de Ejecutoría Coactiva, no debiendo sobrepasar el valor de una Unidad Impositiva Tributaria.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- Los deudores que se hayan acogido al fraccionamiento no podrán acogerse a la presente ordenanza; salvo que renuncien expresamente a dicho beneficio, y sobre el capital adeudado se acojan al presente.

SEGUNDA.- Los bienes y servicios que otorguen los deudores en ejecución de la presente Ordenanza, deberán otorgarlos en las mismas condiciones de calidad que se otorga en una transacción de pago al contado.

TERCERA.- El monto de la deuda a cobrarse por aplicación de la presente Ordenanza, será sólo de la deuda tributaria y/o no tributaria, condonándose los conceptos de moras, intereses u otros.

CUARTA.- Autorizar al señor Alcalde firmar un convenio con la Casa de la Cultura de la Provincia de Huaylas – Caraz, u otra institución cultural, con la finalidad de calificar y valorizar los bienes consignados en los numerales 1.1.1), 1.1.2), 1.1.3), 1.1.4), y 1.1.5) del artículo 1° de la presente Ordenanza.

QUINTA.- Gozarán del presente beneficio las deudas comprendidas hasta el 31 de diciembre del 2006.



Municipalidad
Provincial de Huaylas

SEXTA.- La duración del presente beneficio será hasta el 31 de agosto del 2007.

SÉPTIMA.- Disponer a la Gerencia Municipal para que previa firma de una Transacción Extrajudicial entre el proveedor/deudor pueda consolidar las deudas existentes entre la Municipalidad y éste.

OCTAVA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Derogar toda disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, publique, comunique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal, en la ciudad de Caraz, a los catorce días del mes de junio del año dos mil siete.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
ALCALDE
D. Fidel Brincano Vasquez
ALCALDE PROVINCIAL